

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503792  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora Revisión PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503792. La persona interesada presentaba una queja por la demora de la Conselleria competente en relación con el expediente de dependencia ya que:

- Desde 30/11/2023, continuaban percibiendo, desde septiembre de 2016, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales correspondiente al grado 1.
- El 13/03/2024 presentó solicitud de nuevas preferencias en el programa individual de atención, optando por la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, en cambio, no había obtenido respuesta alguna.

Por ello, el 31/10/2025 solicitamos a la Conselleria que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, habiendo solicitado la Administración ampliación de plazo.

El 12/12/2025 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. En él indicaba expresamente:

(...) con fecha 1 de diciembre de 2025 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención, reconociéndole el derecho a la **prestación económica vinculada al servicio de atención residencial** con una cuantía mensual de 747,25 euros y fecha de efectos desde el día 14 de septiembre de 2024, lo que determina el reconocimiento de unos atrasos de 10.884,97 euros.

(...)

Con respecto al punto 2 de su escrito, en el expediente consta que a la persona dependiente se le reconoció con fecha 29 de septiembre de 2016 una **prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales** para atender su grado 1 de dependencia. Esta prestación se abonó a la persona dependiente hasta el 31 de mayo de 2023, momento en que esta prestación causó baja debido al reconocimiento con fecha 1 de junio de 2023 de un **servicio de ayuda a domicilio**. Por tanto, no procede reconocer la adecuación de la **prestación económica para cuidados en el entorno familiar** al grado 3 ya que este grado fue reconocido con fecha posterior, el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, según consta en el expediente, no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) en lo relativo a la actualización del importe de la **prestación económica para cuidados en el entorno familiar** desde el grado 1 al grado 2 reconocido a la persona dependiente en resolución con fecha 9 de febrero de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023, momento en que, como se ha indicado anteriormente, esta prestación causó baja.

En este sentido, se informa que dicha revisión se encuentra pendiente de resolver por parte del departamento competente, que resolverá, si procede, según orden cronológico

de expedientes completos, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente

Tras lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202503792, de 26/01/2026](#), en la que recordábamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de resolver y notificar en plazo y sugeríamos que resolviera, de oficio, la actualización del importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar desde el 09/02/2023 hasta el 31/05/2023, derivada del incremento de grado 1 a grado 2.

La preceptiva respuesta de la Conselleria a nuestras consideraciones indicaba, en resumen, que resolverá, si procede, según orden cronológico de expedientes completos.

Esta institución insiste en que incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas dependientes. La demora, la inactividad de la Administración o la falta de respuesta reiteradas a sus necesidades más básicas de atención y cuidados no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente las personas dependientes y sus familias. La privación de los servicios y prestaciones a que tienen derecho las personas dependientes, además de impedirles el pleno disfrute de tales derechos, afecta directamente a su bienestar y a sus necesidades vitales.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 26/01/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, quien deberá seguir esperando a la resolución que le reconozca la actualización de los importes correspondientes a la actualización de su programa individual de atención.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana